

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte demandante solicita se corrija el numeral 2, Auto No. 1385 del 24 de agosto de 2024, puesto que se incurrió en un error respecto del número de la placa del vehículo objeto de la demanda, siendo el correcta **CQI507**, como así aparece en el libelo de la demanda, en consecuencia, se corregirá dicho proveído.

Al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso establece que, toda providencia en que se haya incurrido en error aritmético puede ser corregida, en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR el numeral 2, del Auto No. 1385 del 24 de agosto de 2024, respecto del número de la placa del vehículo objeto de la demanda, siendo el correcta **CQI507**, lo demás quedará igual.

SEGUNDO. PROCEDA en consecuencia, conforme a la corrección efectuada

NOTIFIQUESE.

(Firma Electrónica)

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.62** fijado hoy **02-05-2024**
En constancia de lo anterior,
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b23226ff3fdafecfc13a3d70b58a1e87903eb8f5f95eb712433b61c1c853953**

Documento generado en 02/05/2024 04:41:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>